

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

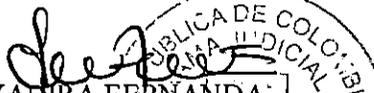
ESTADO No. 096

Fecha: 22/11/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00401	ACCIONES DE TUTELA	MARTA NIDIA RODRIGUEZ GARCIA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA - REQUIERE A LA ENTIDAD ACCIONADA Y AL ACCIONANTE	20/11/2017	
1100133 42 055 2017 00402	ACCIONES DE TUTELA	BLANCA OLIVIA LIZARAZO LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA Y REQUIERE A LA ENTIDAD ACCIONADA	20/11/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


**YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOSA**
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00401-00
ACCIONANTE:	MARTA NIDIA RODRÍGUEZ GARCÍA
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por la señora **MARTA NIDIA RODRÍGUEZ GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.473.930, quien actúa en nombre propio, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, considera vulnerados sus derechos fundamentales al derecho de petición, seguridad social integral y mínimo vital.

Por lo que dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **MARTA NIDIA RODRÍGUEZ GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.473.930, quien actúa en nombre propio, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, Doctora Diana Patricia Arboleda Ramírez y/o quien haga sus veces

TERCERO.- REQUIÉRASE a al accionado para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al accionante.

QUINTO.- REQUIÉRASE al accionante para que en el término de un día allegue copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folio 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 96
de Hoy 22 NOV 2017
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00402-00
ACCIONANTE:	BLANCA OLIVIA LIZARAZO LÓPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **BLANCA OLIVIA LIZARAZO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.493.561 de Choconta, en nombre propio en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, igualdad, salud e integridad personal, por cuanto no se ha emitido respuesta de fondo a la petición por medio de la cual solicita se conceda ayuda humanitaria radicada ante la entidad el 8 de agosto de 2017.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **BLANCA OLIVIA LIZARAZO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.493.561 de Choconta, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Yolanda Pinto de Gaviria**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 4 - 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

TCF

El auto expedido en el día por Estado No. 96
de Hoy 22 NOV 2017
El Secretario: BAE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

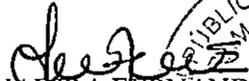
ESTADO No. 096A

Fecha: 22/11/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00404	ACCIONES DE TUTELA	JESUS HONORIO MARTINEZ SOLIS	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA	21/11/2017	
1100133 42 055 2017 00405	ACCIONES DE TUTELA	DEISY YOHANA GOMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN admite y ordena notificar - mas	21/11/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


**YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOZA**
SECRETARIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00404-00
ACCIONANTE:	JESÚS HONORIO MARTÍNEZ SOLIS
ACCIONADO:	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela instaurada, por el señor **JESÚS HONORIO MARTÍNEZ SOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.840.496, en contra de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital, en cuanto la accionada hasta el momento no le ha dado respuesta alguna a su solicitud radica el 24 de octubre de 2017.

Por lo que se ordena:

- 1.- **Admitir** la solicitud de tutela presentada por la señor **JESÚS HONORIO MARTÍNEZ SOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.840.496, en contra de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.
- 2.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a Yolanda Pinto Afanador Directora General de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, o a quien haga sus veces.
- 3.- **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- **Notifíquese** por el medio más expedito a la parte actora.
- 5.- Incorpórese y otórguese valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela. (fls. 3 y 4)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 96A
de Hoy 22-NOV-2017
El Secretario: BAE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00405-00
ACCIONANTE:	DEISY YOHANA GÓMEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada **DEISY YOHANA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.881.330 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de petición e igualdad, por cuanto la entidad no le ha concedido la ayuda humanitaria que se le reconoce como desplazado, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **DEISY YOHANA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.881.330 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la doctora Yolanda Pinto de Gaviria Directora de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 4 y 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO^{mas}
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 96A
de Hoy 22-11-2017
El Secretario: GA=